



Boletín N° 15462-03

PROYECTO DE LEY

Moción de los Honorables Senadores señora Sepúlveda y señor Velásquez, que modifica el Código de Comercio, con el objeto de limitar los montos de pago en efectivo en el comercio.

FUNDAMENTOS:

Se ha estado observando en nuestro país un aumento en la especialización y violencia de los delitos, marcando un crecimiento notable que es percibido por la población. Dicho crecimiento puede ser explicado por los aumentos en la presencia de bandas de narcotráfico que operan en Chile, haciendo de esta actividad ilícita un negocio lucrativo, pero que genera al Estado grandes externalidades negativas que debe asumir, como aumento de la violencia, tasas de drogadicción y un clima de inseguridad permanente sobre la población. Estas bandas se deben a los esfuerzos por conseguir mayores ingresos, y para ello actúan en forma violenta por la obtención de mayor participación en el tráfico, y utilizando parte de los recursos que obtienen ilegalmente para hacerse de colaboradores, o para el pago de sobornos o recompensas, especialmente funcionarios públicos, que les permita actuar impunemente, horadando así las bases de la institucionalidad de nuestro Estado de Derecho. Con el objeto de permanecer alejados de la detección de entidades fiscalizadoras o policías, muchos de los montos que manejan las asociaciones de narcotráfico son en dinero en efectivo, obtenido en su mayor parte de las transacciones de droga que realizan como parte de su actividad. Estos dineros luego pueden ser utilizados a la obtención de bienes, o destinados a alguna forma de lavado de activos, diluyéndose los dineros en el mercado financiero del país, impidiendo la detección y persecución de la delincuencia organizada. Por dicha razón, se propone en el presente proyecto limitar la cantidad de dinero en efectivo que puede utilizarse en las transacciones, a un máximo de 5 UTA, que al



valor de hoy ronda los \$3 millones. De esa forma, esperamos reducir las instancias en que delincuentes y asociaciones criminales se pueden aprovechar del efectivo para diluir su patrimonio y eludir la fiscalización estatal.

PROYECTO DE LEY:

Artículo Único.- Modifíquese el Código de Comercio, para agregar un artículo 118 bis, del siguiente tenor:
“Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo precedente, ninguna persona, con excepción de bancos, instituciones financieras y del Banco Central, puede recibir pagos en dinero en efectivo consistente en monedas o billetes, ya sea en moneda nacional o extranjera, por sumas superiores al equivalente a cinco Unidades Tributarias Anuales.
En caso de detectarse un incumplimiento a esta obligación, el adquirente del pago podrá ser sancionado con multa de un diez por ciento de lo pagado, a beneficio fiscal.”



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre | Marcela Correa Peillard

Cargo | Oficial de Partes

Fecha firma | 25-10-2022 14:29

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación:
6edda3ef-b425-4950-95b9-d0aca1f3df3d en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>